

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 746  
20 02 24



## Resolución Directoral N° 000602 - 2024-UGEL-HBBA

Huancabamba, 27 FEB 2024

Vistas; las R.,D. N° 002606, 00260, el Informe N° 013-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNUE-EI, el Informe N° 036-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, Memorándum N° 273-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/AD-JWFH, Informe N° 048 -2024-GOB.REG.PIURA-UE309.UGEL.HUANCABAMBA/UPDI.PPTO/LMOA, el Informe N° 076-2024-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.HBBA-UPDI/MJC., el Memorándum N° 290-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH, la Directiva N° 001-2023-GRP-DREP/UGEL-HUANCABAMBA, Informe N° 016-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-EI-Infome N° 054-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, el Informe N° 32-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH, el Memorándum N° 71-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D, la Hoja de Envío N° 277-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de sesenta y nueve (69) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, el artículo 12° de la Ley General de Educación, establece que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para todos los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; asimismo el artículo 17° del mencionado cuerpo normativo que se trata sobre la equidad en la educación dispone para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, conforme el literal a) del artículo 36° de la Ley General de Educación que trata sobre el nivel de Educación Inicial señala que constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, comprende a niños y niñas menores de seis (06) años, y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada;

Que, el segundo párrafo del artículo 48° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, establece "la Educación Inicial comprende la responsabilidad del Estado de proveer servicios educativos diversos de 0 a 2 años, dirigidos a los niños y niñas y/o a sus familias; asimismo, a partir de los 3 años, se enfatiza la obligación de las familias de hacer participar a los niños y niñas en servicios escolarizados o no escolarizados de Educación Inicial. Por su parte el artículo 49° del citado Reglamento establece que la universalización de la Educación Inicial constituye una prioridad de carácter nacional. Dentro de esta, se da prioridad a la atención a la niñez en situación de pobreza y vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de las Intervenciones y Acciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el año Fiscal 2024";

Que, con Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio alimentario Implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica";

Que, el numeral 6.7 de la R.VM. N° 083-2019-MINEDU, Del Comité de Alimentación Escolar (CAE), los sub numerales 6.7.1, 6.7.2 y 6.7.3 prescriben: el CAE es un espacio de participación representativa, conformada por miembros de la comunidad educativa, responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la I.E. pública y programa educativo no escolarizado público, usuarios del PNAE Qali Warma. El CAE debe conformarse en cada I.E. pública o programa educativo no escolarizado público de nivel de educación inicial, primaria o secundaria de la educación básica que recibe el servicio alimentario del PNAE Qali Warma, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar, el CAE se conforma con un mínimo de tres(3) miembros y máximo cinco(5) miembros, lo preside el director de la I.E o profesor Coordinador de los PRONOEI, el Secretario un representante de los profesores y/o personal administrativo del nivel inicial, primaria y secundaria de la I.E. según corresponda; y los vocales, tres representantes de las madres y padres de familia;



Que, mediante Directiva N° 001-2023-GRP-DREP/UGEL-HUANCABAMBA, se aprueban las Normas y Procedimientos para la Asignación de Movilidad Local por Comisión de Servicios dentro del ámbito de la UGEL Huancabamba a Especialistas, Docentes Coordinadoras de PRONOEI, Personal de Intervenciones Pedagógicas, Funcionarios y Servidores Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba;



Que, según Informe N° 036-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, el Jefe del Área de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior No Universitaria de la UGEL Huancabamba, remite el expediente N° 059-2024, que contiene el Informe N° 013-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-EI, mediante el cual la Prof. Mariela Aracelis VENCES CORONADO, Especialista de Educación Inicial, envía el Tarifario de Viáticos y/o Movilidad Local de las Profesoras Coordinadoras del Programa No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) de la UGEL Huancabamba, para su respectiva aprobación;



Que, con Memorandum N° 273-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-ADM/LCRO, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, solicitó a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, si existe la disponibilidad presupuestal para el pago de viáticos y/o movilidad local de profesoras coordinadoras de Programas No Escolarizados de Educación Inicial de la UGEL Huancabamba;



Que, con Informe N° 076-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-UPDI/MJC, emitido por el Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, da cuenta que mediante Informe N° 048-2023-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL-HUANCABAMBA/UPDI.PPTO/LMOA, el encargado de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional que existe la disponibilidad presupuestal para el pago de viáticos y/o movilidad local de profesoras Coordinadoras de la UGEL Huancabamba, por el monto de S/. 28,680.00;



Que, mediante Informe N° 32-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-ADM/JWFH, Jefe (E) de la Unidad de Administración de la UGEL Huancabamba, recomienda aprobar el Tarifario de Viáticos y/o Movilidad Local de Docentes Coordinadoras de La UGEL Huancabamba, afectando a la estructura funcional programática Programa, meta, actividad, producto y clasificador adjunto. Así mismo sugiere que después de aprobado el tarifario de viáticos y / o movilidad local de docentes coordinadoras de la UGEL Huancabamba, se pase al responsable de abastecimiento para que apruebe el tarifario en el

módulo complementario del SIGA y por ende cumplir con el compromiso dado por el Ministerio de Educación;

Que, según Memorandum N° 71-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL H-D., la Dirección de la UGEL Huancabamba, está disponiendo se proyecte la resolución aprobando el Tarifario de Viáticos y/o Movilidad Local de Docentes Coordinadoras de la UGEL Huancabamba, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28044, sus modificatorias, D.S. N° 021-2007-ED, D.S. N° 011-21012-ED-. Reglamento de la Ley General de Educación, la R.VM. N° 083-2019-MINEDU, R.M. N° 009-2024-MINEDU, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, la R.D.R. N° 016570-2023, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultadas conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Tarifario de Movilidad Local de Docentes Coordinadoras del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) de la UGEL Huancabamba, el mismo que será destinado para sufragar los gastos que demanden las visitas a los PRONOEIS de la jurisdicción y que se detallan en el anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución y dentro del marco de lo dispuesto por la R.M. N° 009-2024-MINEDU, la suma ascendente a S/. 28,680.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que después de aprobado el tarifario de viáticos y/o movilidad local de docentes coordinadoras de la UGEL Huancabamba, se remita dicha resolución al responsable de abastecimiento para que apruebe el tarifario en el módulo complementario del SIGA y por ende cumplir con el compromiso establecido por el Ministerio de Educación.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 3953-del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la oficina de trámite documentario, notifique la presente resolución a diversas Áreas de la UGEL-Huancabamba, en la forma y plazos que establece el D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Lic. WILMER ELÍ RAMÍREZ LÓPEZ**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

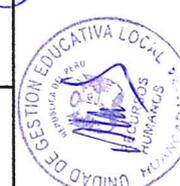
WERL/D.UGELH  
JWFH/JUA(E)  
MJC/J.(E)UPDI  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II

000602

## ANEXO N° 1

## TARIFARIO DE VIÁTICOS Y/O MOVILIDAD LOCAL DE PROFESORAS COORDINADORAS DE PRONOEI DE UGEL HUANCABAMBA - 2024

N°	UGEL	DISTRITO	ROUTE VEHICULAR	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DEL PRONOEI	COMUNIDAD/ CENTRO POBLADO	MEDIO DE TRASLADO	FRECUENCIA VEHICULAR	TIPO SEGUN DISTANCIA	DISTANCIA EN KILOMETROS	TIEMPO MINIMO EN HORAS	TOTAL DE TRASLADO
1	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 3	2630668	SAN MIGUELITO	SAN MIGUEL DE CUMBICUS	MOTOLINEAL	F1	D1	8	00:20	45
2	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 4	2640504	MARIA AUXILIADORA	CASCAMACHE	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F3	D2	17	00:40	45
3	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 3	2630610	LAS OVEJITAS	SOCCHAPAMPA	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F0	D1	8	00:16	45
4	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 4	2630617	LAS PERDICITAS	CAJAS CAPSOL	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F2	D1	7	00:15	30
5	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 4	2640501	CASITA DEL SABER	GUAYABO	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F0	D2	14	00:30	55
6	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 3	2640507	CRUZ DEL RIO	CRUZ GRANDE	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F3	D1	5	00:10	20
7	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 4	2640508	NIÑOS TRIUNFADORES	CHAMANAN	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F0	D2	15	00:32	50
8	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 4	3895142	CORAZÓN DE JESUS	SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	MOTOLINEAL	F1	D1	7	00:15	30
9	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 3	2630644	MIS PRIMEROS PASOS	PASAPAMPA	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F1	D4	58	02:00	165
10	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 3	3895146	DIVINO NIÑO DIOS	PARIAMARCA ALTO	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F3	D3	34	01:25	65
11	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 3	2640502	NIÑO JESUS	TAYAPAMPA	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F0	D2	14	00:35	55
12	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	ROUTE 3	2630676	VIRGEN DEL CARMEN	COMENDEROS ALTO	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F1	D2	13	00:30	50
13	HUANCABAMBA	SONDOR	ROUTE 5	2630639	CARITAS FELICES	NUEVO PROGRESO	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F2	D2	15	00:37	45
14	HUANCABAMBA	SONDOR	ROUTE 5	3898976	ARCANGEL SAN GABRIEL	EL ROSARIO	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F2	D2	17	00:34	45
15	HUANCABAMBA	SONDOR	ROUTE 5	3895160	SEMILLITAS DEL SABER	HIGUERONES	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F1	D4	66	02:40	225
16	HUANCABAMBA	SONDOR	ROUTE 5	3895149	DIVINO NIÑO JESUS	LAGUNAS	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F2	D2	20	00:42	45
17	HUANCABAMBA	SONDORILLO	ROUTE 6	3979030	SAN SEBASTIAN	LALOPAMPA	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F1	D4	52.5	01:40	200
18	HUANCABAMBA	SONDORILLO	ROUTE 6	3895145	VIRGEN DE FATIMA	RUMI CORRAL	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F2	D2	18.5	00:38	40
19	HUANCABAMBA	SONDORILLO	ROUTE 6	3895019	VISTA HERMOSA	SECTOR VISTA HERMOSA	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F2	D3	25	00:50	65
20	HUANCABAMBA	SONDORILLO	ROUTE 7	3895144	SAN MIGUEL DE PASAPAMPA	CASCAPAMPA	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F1	D3	30	01:00	70



000602

21	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	ruta 2	3998974	JESUS Y SUS AMIGOS	HABASPITE	CAMIONETA	F1	D4	60	02:20	250
22	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	ruta 1	3979063	LOS ANGELES DE JESUS	HUARINGAS	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F2	D3	48	01:35	125
23	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	ruta 2	2630635	SEMILLITAS DEL MAÑANA	CHAUPE ALTO	CAMIONETA	F0	D4	105	03:55	395
24	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	ruta 2	3960805	DIVINA MISERICORDIA	SAGRADO CORAZON DE JESUS	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F0	D4	81	03:45	325
25	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	ruta 1	3982686	ANGELITOS DE JESUS	LA COIPA	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F1	D4	69	02:30	225
26	HUANCABAMBA	SONDOR	ruta		NIÑOS AL FUTURO	EL PORVENIR	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F2	D2	18	00:40	30
27	HUANCABAMBA	SONDORILLO	ruta 6		LOS ANGELES	MANDORCILLO	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F1	D4	77	02:40	300
28	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	ruta 1		FLOR DE LAS HUARINGAS	HUAR HUAR	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F1	D3	33	01:20	75
29	HUANCABAMBA	CARMEN DE LA FRONTERA	ruta 1		PEDACITO DE CIELO	SICCE QUISTERIOS	MOTOLINEAL, CAMIONETA	F2	D4	57	02:00	195
30	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	ruta 2		SEÑOR DE LOS MILAGROS	SALINAS	CAMIONETA	F1	D4	87	03:20	300
31	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	ruta 2		PALMITAS DE HUAQUILLAS	HUAQUILLAS MONTAÑA	CAMIONETA	F0	D4	82	03:20	290
MONTO TOTAL											3900	

